



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

UNIDAD DE PERSONAL

Núm. :

Fecha :

Ref. :

Edicto

D. Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de hoy se ha servido dictar el siguiente:

“DECRETO.- Con motivo de la publicación en el BOJA nº 80 de fecha 28 de abril de 2016, de la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan para el ejercicio 2016 algunas de las medidas aprobadas por Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, entre ellas, el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016, y a fin de determinar los criterios de selección de las personas que van a ser contratadas al amparo del mismo, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar las bases que a continuación se detallan, las cuales han sido elaboradas, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto-Ley 8/2014, y son las que han de regir esta convocatoria pública.

Segundo.- Publíquense las bases de convocatoria en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, EN LA MODALIDAD DE OBRA O SERVICIO, DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS MÚLTIPLES, ACOGIDOS AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2016, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Primera.- Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de este Programa, son aquéllas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria. A tal efecto, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

Segunda.- Requisitos de las personas destinatarias.

Las personas destinatarias de este Programa deberán estar empadronadas en Bailén y reunir los siguientes requisitos:

- a) Que en el momento de la presentación de la solicitud se encuentren en situación de demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud, todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º.- Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior a 3.195,06 €, para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 4.153,56 €, para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 4.792,56 €, para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 5.431,62 €, para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social sólo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en esta base segunda.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el lunes día 29 de agosto de 2016 y finalizará a las catorce horas del día 9 de septiembre de 2016.

2.- Las solicitudes se formalizarán necesariamente en el modelo oficial que se facilitará gratuitamente en Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en la planta baja y en la Unidad de Personal, sita en la planta primera, ambas de esta Casa Consistorial.

3.- Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Bailén, se presentarán para su registro en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, o en las oficinas y registros indicados en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Documentación que hay que acompañar a las solicitudes.

1.- A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.

b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviese descendencia, además, el libro de familia.

d) Certificado o volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar, al menos un año antes de la presentación de la solicitud, hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

UNIDAD DE PERSONAL

Núm. :

Fecha :

Ref. :

municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud.

g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

2.- En el caso de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto 3 de la base séptima, deberá aportarse según corresponda, además:

a) Informe de vida laboral de cada una de las personas componentes de la unidad familiar mayores de 16 años, en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

b) Título de Familia Numerosa.

c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.

d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

3.- Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

4.- El Ayuntamiento se halla facultado para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo, recabe de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estime pertinente para la comprobación de esta situación.

Quinta.- Retribución, duración y número de contratos.

La retribución a percibir por las personas contratadas será de 787,89 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de paga extraordinaria, cantidad a la que habrá que practicar los correspondientes descuentos de IRPF y Seguridad Social.

La duración de los contratos será de tres meses y el número de contrataciones a realizar será de 30.

En el caso de que en la lista definitiva por orden de prioridad, hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar con opción a ser contratadas bajo este Programa, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes, salvo que ésta declinase su derecho a ser contratada en favor de la otra u otras, ya que únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes

pendientes de otras unidades familiares.

En aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización de los mismos.

Cuando alguna de las personas seleccionadas para ser contratadas hayan acreditado estar en posesión de certificado de discapacidad o situación de dependencia, su contrato estará vinculado a la emisión por parte del Centro de Valoración y Orientación, u órgano que corresponda, del correspondiente dictamen Técnico-Laboral para el acceso a la Función Pública, que previamente deberá solicitar el Ayuntamiento.

Sexta.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará integrada por 1 Presidente/a, 2 Vocales y 1 Secretario/a, este último con voz pero sin voto, todos ellos designados por la Alcaldía.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurren las circunstancias previstas en este apartado.

Séptima.- Procedimiento de selección y prioridades en la adjudicación de los contratos.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se exhibirá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión.

2.- El plazo de reclamación contra dicha lista, y de subsanación de posibles errores u omisiones será de 5 días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la lista provisional. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen la causa de exclusión, ni aleguen la omisión, justificando su derecho a ser declarados admitidos/as, resultarán definitivamente excluidos de la convocatoria. Finalizado este plazo, se hará pública la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

3.- Posteriormente, entre las personas que cumpliendo los requisitos establecidos hayan presentado la correspondiente solicitud, se procederá al estudio y comprobación de los documentos aportados junto con la misma.

Tendrán prioridad para determinar el orden en que los/as aspirantes serán llamados para ser contratados/as, aquellas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos 6 meses del año anterior a la fecha de la solicitud.

b) Que la persona solicitante o alguna de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.

c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.

d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.

e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.

f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.

g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BAILÉN (Jaén)**

UNIDAD DE PERSONAL

Núm. :

Fecha :

Ref. :

h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.

i) Que la persona solicitante sea mujer.

j) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.

4.- Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

5.- Durante el proceso de baremación, la Comisión de Selección podrá solicitar de los/as aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que considere necesaria.

6.- En ningún caso serán valorados aquellos méritos que no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, o se basen exclusivamente en afirmaciones vertidas por los/as aspirantes, así como aquellos documentos que no contengan los datos necesarios para valorar los méritos a que se refieran.

7.- Las personas que resulten seleccionadas, antes de ser contratadas, deberán aportar su currículum vitae.

Octava.- Resolución de la convocatoria.

Finalizado el proceso selectivo, se hará público un listado provisional por orden de prelación. Se establecerá un nuevo plazo de 5 días hábiles para presentación de reclamaciones al listado provisional, y, una vez resueltas éstas, en caso de presentarse, se hará público un nuevo listado con el orden definitivo resultante.

A la vista de dicho resultado definitivo de la convocatoria, la Comisión de Selección elevará al Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de contrataciones.

Novena.- Norma final.

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten los órganos de valoración, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Contra la presente Convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente, y de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley

4/1999, de 13 de enero, podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Del mismo modo, cuantos actos se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén a veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, veinticinco de agosto de 2016

